

Año: 2023

Expediente: 16643/LXXVI

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, INTEGRANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 132 Y 170 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**INICIADO EN SESIÓN:** 08 DE MARZO DEL 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** LEGISLACIÓN

**Mtra. Armida Serrato Flores**  
**Oficial Mayor**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Presente.-



La suscrita, Diputada Alhinna Berenice Vargas García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los Artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo a presentar ante el pleno de la LXXVI Legislatura una iniciativa con proyecto de decreto para reformar la Ley Federal del Trabajo la adición de un segundo párrafo al artículo 132 y de una fracción 1 Bis al artículo 170, así como la modificación del primer párrafo del mismo artículo 170, de la citada Ley Federal del Trabajo, para lo cual presento la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa de reforma a la Ley Federal del Trabajo tiene como propósito dotar a la Ley de un párrafo segundo a la fracción XXXI del artículo 132, a fin de que en los protocolos que deben implementar los patrones para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual, así como erradicar el trabajo forzoso e infantil, sean ágiles, claros y precisos para sancionar las conductas previstas en esa fracción, además de que se otorguen las facilidades necesarias las y los trabajadores que presenten una denuncia ante las autoridades competentes.



También se contempla agregar una fracción Bis 1 al artículo 170 para que establezca el derecho de una mujer trabajadora que esté en proceso de gestación de un hijo, en el caso de que su embarazo sea de alto riesgo o porque así lo recomiende su médico, el patrón le brinde la opción, de desarrollar su trabajo desde su hogar, a través de la modalidad conocida como teletrabajo.

La pandemia de COVID 19 hizo que se desarrollaran programas de software para que los trabajos que se realizan, de acuerdo a las características que requieran, se puedan desarrollar a distancia, a través del teletrabajo, lo que permitió continuar las actividades productivas y se evitó un cierre mayor de empresas.

En el tema de la salud, existen riesgos que pueden presentarse en un embarazo, si no se toman las precauciones adecuadas; me referiré a algunas de las más comunes, como el síndrome de preeclampsia, que es una complicación grave del embarazo caracterizada por presión arterial alta y daño a órganos importantes como el hígado y los riñones de la mujer gestante; el embarazo ectópico, que se presenta cuando el óvulo fertilizado se implanta fuera del útero y diabetes gestacional, que se presenta cuando la madre desarrolla diabetes durante el embarazo.

También se pueden presentar casos como la placenta previa, que así se le conoce cuando la placenta se implanta en la parte inferior del útero, lo que puede causar sangrado y complicaciones durante el parto; retraso en el crecimiento intrauterino, cuando el feto no crece adecuadamente dentro del útero o parto prematuro, cuando éste ocurre antes de las 37 semanas de gestación, sin mencionar las anomalías congénitas que pueden ser causadas por factores genéticos o ambientales.

Por lo anterior, es importante que las mujeres embarazadas se sometan a revisiones regulares con su médico, para detectar cualquier problema de salud en el embarazo y tomar medidas preventivas o recibir tratamiento adecuado.

Sin duda, el teletrabajo ha sido uno de los mecanismos que ha permitido volver a la normalidad laboral durante la pandemia, y con mayor razón si esto permite apoyar a las mujeres embarazadas para que continúen con su vida laboral y profesional, con lo que se reduce la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, especialmente cuando las trabajadoras tienen un embarazo de alto riesgo.

Por ello, se busca proteger la salud y el derecho a la vida de los bebés en gestación sin afectar los derechos ya adquiridos para obtener la licencia con goce de sueldo un mes antes del parto y dos meses después del mismo, es decir que, durante el embarazo, si el médico considera necesario, se le dé prioridad a que la trabajadora embarazada realice sus labores en la modalidad de teletrabajo.

En el siguiente cuadro comparativo se puede apreciar el alcance de la iniciativa.

### **LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

<b>Texto actual</b>	<b>Texto propuesto</b>
Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:	Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:
I – XXX ...	I – XXX ...
XXXI. Implementar, en acuerdo con los trabajadores, un	XXXI. Implementar, en acuerdo con los trabajadores, un



<p>protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual, así como erradicar el trabajo forzoso e infantil;</p> <p>XXXI – XXXIII ...</p>	<p>protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual, así como erradicar el trabajo forzoso e infantil.</p> <p><b>Estos protocolos deberán incluir procedimientos ágiles, claros y precisos para sancionar las conductas previstas en esta fracción y otorgar las facilidades necesarias a las y los trabajadores que presenten una denuncia ante las autoridades competentes en relación con alguna de estas acciones.</b></p> <p>XXXII – XXXIII ...</p>
<p>Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. ...</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>II – VII ...</p>	<p>Artículo 170.- Las <b>mujeres</b> trabajadoras tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. ...</p> <p><b>I Bis. Si la mujer trabajadora en estado de gestación presenta un embarazo de alto riesgo, o si su médico lo recomienda, bajo certificado médico, el</b></p>

**patrón deberá autorizar que labore en la modalidad de teletrabajo.**

II – VII ...

En consideración de lo anteriormente expuesto, propongo a esta Soberanía el siguiente proyecto de

**DECRETO.**

**Artículo único.** Se reforma la Ley Federal del Trabajo con la adición de un segundo párrafo a la fracción XXXI del artículo 132 y con la adición de una fracción I Bis al artículo 170 para quedar de la siguiente manera:

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

I – XXX ...

XXXI. Implementar, en acuerdo con los trabajadores, un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual, así como erradicar el trabajo forzoso e infantil.

**Estos protocolos deberán incluir procedimientos ágiles, claros y precisos para sancionar las conductas previstas en esta fracción y otorgar las facilidades necesarias a las y los trabajadores que presenten una denuncia ante las autoridades competentes en relación con alguna de estas acciones.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Artículo 170.- Las **mujeres** trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

I. ...

**I Bis.** Si la mujer trabajadora en estado de gestación presenta un embarazo de alto riesgo, o si su médico lo recomienda, bajo certificado médico, el patrón deberá autorizar que labore en la modalidad de teletrabajo.

II – VII ...

## TRANSITORIO

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo:** De conformidad con el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente resolución al H. Congreso de la Unión para los efectos conducentes.

Monterrey, N. L. a marzo de 2023

DIPUTADA ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 2864/LXXVI  
Expediente Núm. 16643/LXXVI

**C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 132 y 170 de la Ley Federal del Trabajo, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Legislación, la cual es presidida por el C. Dip. Félix Rocha Esquivel.".**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey N.L., a 8 de marzo de 2023

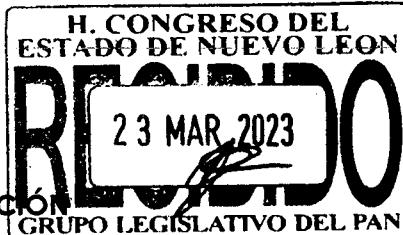
MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR

Claudio C  
27/3/2023

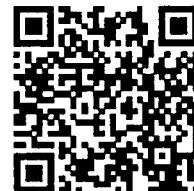


H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR



Oficio Núm. PL 1141/LXXVI



C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
PRESENTE.-

Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 8 de marzo del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por el C. Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual remite las Observaciones al Decreto 268 que contiene la iniciativa de reforma a la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 16641/LXXVI.. .
- Escrito signado por la C. Dip. Alhinna Berenice Vargas García, integrante del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 132 y 170 de la Ley Federal del Trabajo, al cual le fue asignado el número de Expediente 16643/LXXVI. .
- Escrito presentado por los CC. Dip. Heriberto Treviño Cantú y Dip. Carlos Alberto de la Fuente Flores, Coordinadores del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Acción Nacional, respectivamente de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por la que se adiciona un último párrafo al Artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, en relación a la constitución de la Comisión de Coordinación y Régimen Interno, el cual fue turnado con carácter de urgente, con el Expediente 16650/LXXVI. .
- Escrito presentado por la C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, el cual fue turnado con carácter de urgente, con el número de Expediente 16651/LXXVI. .
- Escrito presentado por la C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Nuevo León, el cual fue turnado con carácter de urgente, con el número de Expediente 16656/LXXVI. .



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
OFICIALÍA MAYOR

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

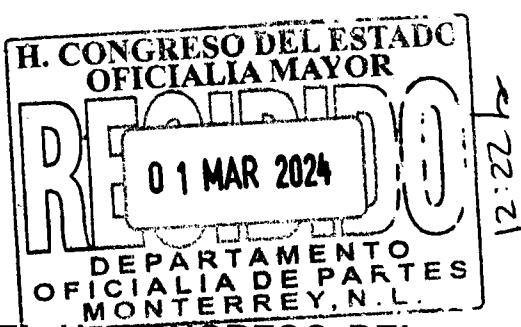
ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 8 de marzo de 2023

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

<sup>2</sup>SIN ANEXOS  
Anexo 16643  
04/03/24



**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
Presente.-**

La suscrita, **Diputada Alhinna Berenice Vargas García**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los Artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo a presentar ante el pleno de la LXXVI Legislatura un **anexo al expediente 16643/LXXVI**, el cual contiene una iniciativa de reforma a la Ley Federal del Trabajo con la adición de un segundo párrafo al artículo 132 y de una fracción 1 Bis al artículo 170, así como la modificación del primer párrafo del mismo artículo 170, de la citada Ley Federal del Trabajo, para lo cual presento la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el marco de la celebración del Día Internacional de la Mujer del año pasado, presenté algunas iniciativas para mejorar el marco normativo que protege los derechos de las mujeres.

Una de esas iniciativas presentadas fue turnada a la Comisión de Legislación, con el expediente 16643/LXXVI, el cual contiene una propuesta para reformar la Ley Federal del Trabajo, con la adición de un segundo párrafo al artículo 132 y de una fracción 1 Bis al artículo 170, así como la modificación del primer párrafo del mismo artículo 170.

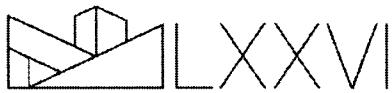
Antes de que concluya el plazo para ser dada de baja, presento este anexo con el fin de mejorar la redacción contenida en la iniciativa en

comento, así como para precisar que las mujeres en estado de gestación con embarazo de alto riesgo que sean canalizadas por el patrón a trabajar desde el hogar, con el uso de las tecnologías de la información y comunicación existentes, también se le deberán conservar íntegros su salario y las prestaciones económicas que goza.

De esta manera, con la nueva redacción se fortalece el marco jurídico para la protección de las mujeres.

En el cuadro siguiente se presenta la propuesta de modificación a la iniciativa de reforma a la Ley federal del Trabajo.

<b>Texto de la iniciativa</b>	<b>Modificación propuesta</b>
<p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I – XXX ...</p> <p>XXXI. Implementar, en acuerdo con los trabajadores, un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual, así como erradicar el trabajo forzoso e infantil.</p> <p><b>Estos protocolos deberán incluir procedimientos ágiles, claros y precisos para sancionar las conductas previstas en esta fracción y</b></p>	Sin cambio



<p>otorgar las facilidades necesarias a las y los trabajadores que presenten una denuncia ante las autoridades competentes en relación con alguna de estas acciones.</p> <p>XXXII – XXXIII ...</p>	
<p>Artículo 170.- Las mujeres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. ...</p> <p><b>I Bis. Si la mujer trabajadora en estado de gestación presenta un embarazo de alto riesgo, o si su médico lo recomienda, bajo certificado médico, el patrón deberá autorizar que labore en la modalidad de teletrabajo.</b></p> <p>II – VII ...</p>	<p>Artículo 170.- Las mujeres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. ...</p> <p><b>1 Bis Para las mujeres trabajadoras en estado de gestación, en los casos de embarazos de alto riesgo o cuando sea recomendado por el médico que las atiende, bajo el correspondiente certificado médico, el patrón de la trabajadora deberá dar prioridad a que realicen trabajo a distancia fomentando el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, para el desempeño laboral de la trabajadora, sin disminución salarial y demás percepciones económicas complementarias.</b></p> <p>II – VII ...</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto, solicito se integre este anexo técnico al expediente 16643/LXXVI.

Monterrey, N. L. a marzo del año 2024

Atentamente

DIPUTADA ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

